



AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento
RHH17I00FB

Código de Expediente
RHH/2023/52

Fecha y Hora
03/11/2023 14:25

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2X596Q35445M3W4H03CV

RESOLUCIÓN

En Degaña a 03/11/2023, el Sr. Alcalde – Presidente D. Óscar Ancares Valín, con la asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Alba Diaz Barber, previo el examen del expediente sobre PLAN LOCAL DE EMPLEO 2023 / 2024 la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

ANTECEDENTES

Advertido de oficio error de hecho en el punto QUINTO de la Resolución aprobada y publicada en fecha de hoy 03/11/2023, sobre LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del proceo selectivo de las personas a contratar dentro del Plan de Empleo 2023 (Contrataciones 2023/2024) del Ayuntamiento de Degaña

Considerando que el [artículo 109.2](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Visto el informe de secretaría, con especial referencia a la Sentencia de 15 de febrero de 2016 de la sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo: *“[...] que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos.”*

Y en el ejercicio de la competencia que me otorga el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Considerando el error como encajable en la vía de rectificación material, de hecho o aritmética de errores en los actos administrativos, al entender que no lesiona derechos subjetivos en tanto la normativa en vigor -T.R. Estatuto de los trabajadores- no los reconocería; debiendo en todo caso las convocatorias públicas de empleo, y cualesquiera actos administrativos, guardar escrupuloso respeto a la legalidad y al principio de jerarquía normativa.

SEGUNDO.- Rectificar el error de hecho relativo al punto QUINTO, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

“QUINTO. Convocar para el Jueves 14 de Noviembre a las 10:00 horas a las personas admitidas para el puesto de Peón de Servicios Múltiples y a las 10:30 horas a los aspirantes al puesto de Monitor Deportivo, para la realización de la prueba o pruebas de selección.”

Debe decir:

“QUINTO. Convocar para el **Martes 14 de Noviembre a las 10:00 horas a las personas admitidas para el puesto de Peón de Servicios Múltiples y a las 10:30 horas a los aspirantes al puesto de Monitor Deportivo, para la realización de la prueba o pruebas de selección.”**

CUARTO.- Publíquese dicha resolución en sede electrónica y Tablón de Anuncios municipal.

Leída íntegramente por mí la Resolución que procede; aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado; y declarado por el mismo concluso el acto; extendiendo la presente que firmamos el Sr. Alcalde y yo, funcionaria, que da fe.

EL ALCALDE

DOY FE,
EL/LA SECRETARIA

Fdo.

Fdo.